



LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES X Y XIX, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 34 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO; 36, 124, FRACCIONES I, VI, VII Y XVI; 126, FRACCIONES V, VI Y XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro dispone que el objeto del cuerpo legal en cita, es reglamentar, funciones y atribuciones del Poder Legislativo, de sus órganos y dependencias, así como de normar los procedimientos que derivan de dichas atribuciones, entre otros.
2. Que, la estructura del Poder Legislativo la constituyen órganos y dependencias los cuales son: los Grupos y Fracciones Legislativas; la Mesa Directiva; la Junta de Coordinación Política; las Comisiones ordinarias o especiales; el Comité de Transparencia; Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación; y el Comité de Igualdad Laboral y no Discriminación.<sup>1</sup>
3. Que, para el adecuado funcionamiento de los supra indicados órganos y dependencias de este Poder, se requiere la existencia de áreas administrativas que los auxilie, según la competencia de cada una de ellas.

De manera particular, dada la naturaleza de la función que desarrolla el órgano Legislativo Estatal, es necesario que las áreas administrativas lleven a cabo sus labores bajo reglas que las hagan operativas y que a la vez brinden certeza jurídica a los usuarios de sus servicios.

4. Que, el artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, faculta a la Presidencia o la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Legislatura para habilitar días, horas y formatos distintos a los señalados cuando con ello se logre una

<sup>1</sup> Artículos 114, 200, 203 y 206 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro



comunicación adecuada en el envío y recepción de documentos que, por su importancia requieran de trámite distinto.

5. Que en ese contexto, la Oficialía de Partes del Poder Legislativo se encuentra adscrita a la Secretaría de Servicios Parlamentarios<sup>2</sup> y se ubicará en el domicilio del Poder Legislativo, teniendo a su cargo la atribución de recibir los documentos conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y al Acuerdo que para tal efecto se encuentre vigente.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, la recepción de documentos se realizará por la Oficialía de Partes en días y horas hábiles, que se comprenderán de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.
7. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece la posibilidad de que, las iniciativas de Ley presentadas por el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, u Organismos Constitucionales autónomos, puedan ser consideradas para trámite preferente o de urgente y obvia resolución, estableciendo para tal efecto plazos menores para la resolución de los mismos.
8. Que el Presupuesto de Egresos del Estado y el inherente a cada Municipio, constituyen la expresión económica de la política gubernamental<sup>3</sup>, esto es, una manifestación crucial de la planeación y la estrategia económica del gobierno para atender las necesidades de la población.
9. Que de conformidad con los artículos 31 y 50 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Legislatura tiene la obligación de resolver lo conducente a más tardar el 15 de diciembre de cada año, respecto de la Ley de Ingresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los 18 municipios, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.
10. Que el plazo establecido por los invocados artículos constituye un límite legal para el proceso de deliberación parlamentaria y en su caso, la aprobación de dichos instrumentos.

<sup>2</sup> Artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

<sup>3</sup> Artículos 44 y 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro



11. Que con el propósito de asegurar el análisis oportuno y exhaustivo de la Ley de Ingresos del Estado, Ley de Ingresos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, así como los demás ordenamientos que articulen su operación y ejecución y se garantice que la Legislatura del Estado cumpla en tiempo y forma con la obligación constitucional y legal de aprobar los referidos ordenamientos antes del 15 de diciembre del año 2025, resulta necesario habilitar los días 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de la referida anualidad, para la recepción de documentos en días y horas inhábiles, la celebración de sesiones de la Comisión de Planeación y Presupuesto, así como para la discusión y votación del dictamen correspondiente ante el Pleno de esta Soberanía.

12. Que la habilitación de las fechas de referencia garantiza certeza jurídica, continuidad operativa y Legislativa, así como la observancia plena del plazo límite fijado por la legislación hacendaria del Estado, preservando el principio de legalidad y asegurando que el proceso presupuestal se realice en tiempo y forma, conforme a lo establecido por el orden jurídico que rige en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HABILITA LAS FUNCIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Artículo Primero.** La Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, habilita el funcionamiento de este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2025, para que se pueda funcionar de manera regular en sus actividades Legislativas.

**Artículo Segundo.** La Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, habilita las funciones de la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a efecto de que los días 10, 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2025, dentro del horario comprendido de las 09:00 horas hasta las 23:00 horas, se realice la recepción de documentos.



**Artículo Tercero.** La Mesa Directiva acuerda y autoriza el trámite preferente para el análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, de las siguientes iniciativas:

- “Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2026”;
- “Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026”;
- “Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro”;
- “Iniciativa que reforma el Artículo 6 párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro”, la “Iniciativa de Ley que modifica los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro”, la “Iniciativa de Ley que modifica los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro”, la “Iniciativa que Reforma el Párrafo Tercero del Artículo 6 de Ley de Coordinación Fiscal Estatal e Intermunicipal del Estado de Querétaro, en materia de coordinación fiscal y distribución municipal”, y la “Iniciativa de Ley que Reforma la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro”;
- “Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025”, la “Iniciativa de Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se Distribuirán las Participaciones Federales Correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025”, la “Iniciativa de Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2026”, y la “Iniciativa de Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme



a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026”;

- “Propuesta de reconsideración de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026”;
- Leyes de Ingresos, de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio”.

Así como cualquier otra disposición normativa estrictamente hacendaria que articule y sea necesaria para el funcionamiento y ejecución del Paquete Fiscal del Estado y Municipios para el ejercicio fiscal 2026.

En virtud de lo anterior, se autoriza el establecimiento de plazos menores a los previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por parte de la Comisión de Planeación y Presupuesto, la Mesa Directiva y el Pleno de esta LXI Legislatura para el desahogo del proceso de deliberación parlamentaria de las referidas iniciativas hasta la conclusión de su trámite legislativo, sin dejar de observar que no podrá omitirse etapas del proceso legislativo.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Publíquese el Presente Acuerdo en Estrados del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como en la página oficial de esta Soberanía para su difusión al público en general.

**Artículo Tercero.** Envíese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos legales conducentes.



DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DÍAS DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ  
PRESIDENTA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCIA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HABILITA LAS FUNCIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS DÍAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2025)